Rayndes / veedor de viuares. Como. contador. / hazienda se Pun°. cargo del dinero
q Montan las dhas quatro çientas / fanegas de trigo, / arrayon de á quinze Reales la fanega /
q suman lo qué. cuesta de costas acostumbrado / q es de lleuar de los q se Reciben debas.
Vsientos. / q. deuen Rdo en dho trigo. mandaron / se le Reciba en / Cuenta.

Jtt en esta dha / mi co las parti de arriba

Jtt en. /

Jtem /

Gran. alegria de cauiones /
Sñr

En la muy N. Rey y muy Leal ciudad de Carta- / na / Sala de Ayuntam.to, martes a veinte / y tres dias. / de Elmes de dezienbre de mil y Seis çientos y treinta y / tres años. / Los Sñres Carta- / na, se juntaron como lo han / vso y costumbre a saber, el lic.do Lorenzo Romero. alcalde em.a, / y Dn Bienvenido cauallero, clav.o en- / Pedro Marquez de Rada el Pay Joan giner, al.e cortes. / Joan.s de Calmayel Jn.o de pinco walho / Joan.s de Sepulueda Vez.os / y ajuntados acordaron, lo siguiente. —

q entro el S.r cap.an Diego Vien Vengud Rosique Rey.or, / y el S.r al Theniente jurado —

q entro el S.r mis.os Perez Rey.or —

q la ciudad Recaui Por su Vez.a, ap.o Vgarte, / mayordomo doña catalina de Ludeña dando. / la fianca q es Requerido a dar conforme a la / horden q de esta ciudad —

q la ciud.d Rec.o Por su Vez.a Bernal Canpos. de la forma / y a dando la fianca q tiene / q Vez.n a dar. —

q la ciudad Recaui Por su Vez.a andres fernandez dando la fiança como q dho es —

q la ciudad Recaui Por su Vez.a a al Theniente carpintero. dando la fianca como q dho es —

q la ciudad Recaui Por su Vez.a. amaro Ruiz Roberto Postelero, dando la fianca como q dho es

q q atento. q Sumaj Por Real cedula, que sea Pregonado en esta ciudad. al los Veinte y Vn dias / de este pres.te mes. Manda, q Toda la moneda de Vellon, dentro de treinta dias se lleue a la casa / de moneda Mas cercana. adonde sea de entregar. al los Tesoreros de ella. Para que. con ella / se haga lo. que Sumaj Manda, y pasados / se. pagara. a las personas. que. la Vbieren / de auer. y pasados no balga la dha moneda como de la dha Real cedula Parece / y para que esto se ponga / en Execucion. y el trato. y negociacion, que se hace con la dha moneda no çese. acordaron, que los S.res / Martinez de Monto y Jacome de este ayuntam.to a quien nombraron p.a ello, Reciua, Toda la moneda de / Vellon que los V.os de esta ciudad le quisieren, q Pregon. p.a. q Lleue, / las dhas casas la que mas como- / diere. con los quales se acuerde lo que les quisieren dar. por su ocupacion. dando p.a esto fiancas / legales / y abonadas, q sea fecha la Pregon.a, publicam.te en esta / ciudad. —

En este ayuntam.to el S.r cap.an, Diego Vien Vengud Rosique Rey. Por su Peticion Por la qual / pide que atento. a los seruicios q tiene hechos a su Mag.d en ella, en q / las casas de su morada, / como q son de la qualidad, q son, siruiendo de Alf.z de cap.an ge en Infanteria, y al Pres.te de Cauallero. en / muchas. ocasiones que se an ofrecido de rebates y / fuerzas, a acudido con mucha prestesa / y valor, y como tal fue Pasado en que an hecho. notable casa, / de ramado de sangre y / mian.te. siruiendo en esta ciudad, los dhos oficios de alcalde em.a y Corregidor della, con que dize q / a sido Muy seruido, se le mande dar. carta de horden de todo ello q forma, Para que en todo / Tiempo conste de esta verdad, —

q Por esta ciudad Vistola dixeron q. / que le consta. q todo lo q. / la Peticion q ante / Mar